

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

MINUTA DE ACUERDOS DE LA (2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, en las instalaciones del Centro de Información Documental de la Secretaría de la Función Pública (CIDOC), ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 234, Sala B, Colonia Guadalupe Inn, en esta Ciudad, dio inicio la (2ª/14) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad de 2014.

ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA DE LOS VOCALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.- El Subcomité fue presidido por el Coordinador del Subcomité de Normatividad, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín quien dio la bienvenida a los vocales integrantes del Subcomité e invitados, declarando la existencia de quórum legal para iniciar la Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad de 2014.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Coordinador dio lectura al orden del día propuesto, con la finalidad de someterlo a la consideración de los vocales para su aprobación, el cual consiste en los siguientes puntos: 1. ASISTENCIA DE LOS VOCALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SUBCOMITÉ Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, 3. LECTURA DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, 4. RESULTADOS DE LA MESA DE TRABAJO DE ACANTILADOS DENTRO DEL PROYECTO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, 5. EXPOSICIÓN DEL TEMA: "CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BARRANCOS COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍFEROS", 6. ASUNTOS GENERALES, al respecto, el Coordinador solicitó a los vocales su voto para dar por aprobado el Orden del Día.- **(ACUERDO No. 05/14 SN).**-**"Se da lectura y se aprueba el Orden del Día de la Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad del año 2014."**

3. LECTURA DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.- El Coordinador procedió a dar lectura al cuadro de referencia en donde se presentó el resumen de las actividades que se generaron a partir de los acuerdos adoptados por el Subcomité de Normatividad en la Primera Reunión Ordinaria del año 2014, así como el resumen previamente enviado en la carpeta de trabajo a los vocales, mencionando de manera general, el número de acuerdos y su seguimiento, tal y como se adjunta a la presente minuta.

CUADRO RESUMEN DE ACUERDOS 2014

SESIÓN	FECHA	ACUERDOS
1/14 ORDINARIA	23 de enero 2014	4 acuerdos

NO. DE ACUERDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE (S)	PLAZOS Y SEGUIMIENTO
ACUERDO No. 02/14 SN	ACUERDO No. 02/14 SN "Los vocales del Subcomité se dan por enterados del contenido del cuadro de control y seguimiento de acuerdos de 2013, presentado en la Primera Reunión Ordinaria del año 2014, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento, así como para su intervención y ejecución en lo que les corresponde, por lo que las dependencias y entidades que lo consideren procedente, informarán a sus superiores jerárquicos o a las entidades coordinadoras de su sector, solicitando el cumplimiento de los acuerdos en lo que les corresponda."	SN	CONCLUIDO
ACUERDO No. 03/14 SN	"Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y aprueban el Programa Anual de Trabajo propuesto para 2014, mismo que será complementado y actualizado mediante el envío de la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la implementación de las cédulas básicas que se les harán llegar para tal efecto".	SN	<u>PERMANENTE</u>

NO. DE ACUERDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE (S)	PLAZOS Y SEGUIMIENTO
ACUERDO No. 04/14 SN	"Los vocales del Subcomité se dan por enterados del contenido del Proyecto de Reformas a la Ley General de Bienes Nacionales, el cual fue analizado, discutido y complementado con las aportaciones realizadas por los vocales, en este sentido, se acuerda la formación del grupo de trabajo especializado (técnico-jurídico), en el que se invitará a las dependencias involucradas para tratar el tema de los acantilados y su regulación en la Ley General de Bienes Nacionales".	SN	CONCLUIDO

La Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez, Secretaria Operativa del Subcomité, procedió a dar lectura a la propuesta de acuerdo.- **(ACUERDO No. 06/14 SN)**.- "Los vocales del Subcomité se dan por enterados del contenido del cuadro de control y seguimiento de acuerdos de la Segunda

Reunión Ordinaria del año 2014, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento, así como para su intervención y ejecución en lo que les corresponde, por lo que las dependencias y entidades que lo consideren procedente, informarán a sus superiores jerárquicos o a las entidades coordinadoras de su sector, solicitando el cumplimiento de los acuerdos en lo que les corresponda.” -----

4. RESULTADOS DE LA MESA DE TRABAJO DE ACANTILADOS DENTRO DEL PROYECTO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.-

Con relación a este punto, el Coordinador mencionó como antecedente lo que se acordó en la Primera Reunión Ordinaria de 2014, de retomar la discusión y análisis del artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, donde se establece la competencia que tiene la SEMARNAT a través de la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para la regulación de la zona federal marítimo terrestre. Por lo que en este sentido comentó que se estableció como (ACUERDO No. 03/14 SN) dentro del Programa Anual de Trabajo propuesto para 2014, el envío de temas e información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la implementación de las cédulas básicas de información para su análisis y complementación; por otro lado mediante el (ACUERDO No. 04/14 SN) que se encuentra concluido, se acordó la formación de un grupo o mesa de trabajo especializado (técnico-jurídico), en el que se invitó a las dependencias involucradas para tratar el tema de los acantilados y su regulación en la Ley General de Bienes Nacionales. Acerca del ACUERDO No. 03/14 CPIFP que contempla la inclusión de los temas sugeridos, para el conocimiento, seguimiento y cumplimiento así como para su intervención y ejecución en lo que les corresponde a cada uno de los miembros del CPIFP, precisó que tiene una estrecha relación con lo que se está trabajando dentro del Subcomité de Normatividad. En uso de la palabra el Lic. Hiram Vallejo Cardona, Subdirector de Análisis de Política, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, expuso una síntesis de la Primera Reunión de la Mesa de Trabajo Especializada en el Tema de Acantilados, señalando que esta mesa se conformó por la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, la Secretaría de Turismo (SECTUR), el Fondo Nacional para el Fomento del Turismo (FONATUR) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), quienes sesionaron el día 10 de marzo del presente año. Dentro de los temas que se abordaron fue el tratar de delimitar y regular los acantilados y las formaciones rocosas, mediante una complementación al artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales en su fracción primera, en cuanto a establecer que la zona federal marítimo terrestre en el caso de zonas que no presenten playas se establezcan considerando la inclinación de la zona, estableciéndose como punto de inicio para su determinación, la parte más alta del acantilado, así también una complementación a la segunda respecto a que sea considerada también zona federal marítimo terrestre la totalidad de la superficie comprendida entre el límite del mayor flujo anual y el punto a partir del cual se inicia la determinación de la zona federal marítimo terrestre en los acantilados, propuesta derivada de los trabajos que está realizando la Unidad Jurídica del INDAABIN, junto con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, para hacer algunas propuestas de reformas e incluir nuevamente dentro de la Ley General de Bienes Nacionales los acantilados por su importancia ecológica, al respecto comentó que esa propuesta se hizo llegar a este Subcomité de Normatividad toda vez que actualmente se presenta

un vacío legal referente a la medición de los acantilados. En 1982, el texto que se propone como reforma se encontraba dentro de la Ley General de Bienes Nacionales, especificándose con claridad cómo debían medirse los acantilados, eliminándose dicha medición en el año de 1992. Así las cosas, se indicó que dentro de los trabajos de la Mesa, hubo una participación muy activa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuyos servidores públicos de la dependencia comentaron que la propuesta de modificación al artículo 119 referente a la medición de 20 metros contados a partir del punto en la parte superior de dichos acantilados, en que pueda transitarse libremente y en forma continua implicaría cierta ambigüedad en cuanto a dicha medición, por su parte se puntualizó que en su momento la Unidad Jurídica del INDAABIN señaló que los acantilados no han dejado de ser bienes nacionales, sino que ahora la dependencia competente para su administración es la SEDATU por ser bienes nacionales o terrenos baldíos dependiendo del caso, derivado de esto, hay una propuesta de un trabajo adicional dentro de esta Mesa de Trabajo Especializada, donde SEMARNAT a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y la SEDATU, puedan llegar a establecer algún Convenio para abordar el tema de las responsabilidades sobre esas áreas, por lo que la Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre refirió que se presentará una propuesta para la definición de la zona transitable, se añadirá al texto del artículo, y se hará circular a través del correo electrónico con la finalidad de que se hagan observaciones a esa propuesta, siendo este el punto de acuerdo de la Mesa de Trabajo, de la que derivaron los siguientes acuerdos: ACUERDO UNO. Se convocará a otra Mesa de Trabajo Especializada para analizar entre las dependencias administradoras, SEDATU y SEMARNAT-ZOFEMATAC los mecanismos que se implementarán para la poner a disposición los terrenos baldíos y nacionales, así como para llevar a cabo su delimitación, a través del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como de sus Subcomités, con el propósito de coordinarse para obtener el óptimo aprovechamiento de dichos bienes; ACUERDO DOS. Preparar las bases de colaboración que definan estos mecanismos sobre la puesta disposición entre SEDATU y SEMARNAT para poder presentarlos en una Segunda Mesa de Trabajo Especializada; ACUERDO TRES. La Directora General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros hará llegar lo más pronto posible la justificación técnica jurídica tomando en consideración la opinión emitida por los presentes y así ponerla a consideración de los vocales del Subcomité de Normatividad, así como de los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. Se dio lectura a la propuesta de medición de acantilados en la zona federal marítimo terrestre por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, relativa a sus trabajos realizados por sus áreas jurídica y técnica, misma que se adjunta a la presente minuta.

1



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

PROPUESTA MEDICIÓN DE ACANTILADOS EN ZONA FEDERAL

Propuesta 1:

Artículo 119.-

I.- Cuando las costas presenten playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba, **tratándose de zonas que no presenten playas o correspondan a acantilados, los límites de la zona federal marítimo terrestre se establecerán considerando lo accidentado e inclinación del mismo y se establecerá como punto de inicio para su determinación la parte más alta del acantilado.**

II.- La totalidad de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá zona federal marítimo terrestre, **así como la totalidad de la superficie comprendida entre el límite del mayor flujo anual y el punto a partir del cual se inicia la determinación de la zona federal marítimo terrestre en los acantilados.**

Como último punto, indicó que con los trabajos del área jurídica del INDAABIN, se está trabajando una Matriz, donde se incluyen todas estas propuestas de modificación a la Ley General de Bienes Nacionales. Se adjunta a la presente minuta cuadro de referencia.-----

ARTÍCULO 119.	ARTÍCULO 119.- ...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
I.- Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba;	I.- Cuando las costas presenten playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba, tratándose de zonas que no presenten playas o correspondan a acantilados, los límites de la zona federal marítimo terrestre se establecerán considerando lo accidentado e inclinación del mismo y se establecerá como punto de inicio para su determinación la parte más alta del acantilado;	Sirve de fundamento la Tesis Aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, Quinta Época, Tomo LXXIII, página 1665, que define la Zona Marítima Terrestre: " ZONA MARÍTIMA TERRESTRE. La zona marítima terrestre es una faja de 20 metros de ancho en tierra firme, contigua a las playas del mar, entendiéndose por tales, las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, hasta los límites del mayor reflujo anual, y siendo en este particular la ley perfectamente clara, no toma en cuenta que el terreno sea accidentado, ni tampoco que su inclinación sea mayor o menor, y si bien es verdad que la finalidad que en estos casos persiguió el legislador, fue que el territorio nacional contara con una faja de tierra firme, propia, inalienable o imprescriptible, para la seguridad y defensa de la nación, y para los diferentes servicios, también lo es que no es preciso, ni la ley respectiva impuso como condición, que esa faja de terreno no fuese accidentada o que no estuviese formada por un "cantil", esto es, por un paraje "de canto", que formara escalón en la costa, pues en estos lugares, si el gobierno federal tiene a bien colocar o establecer las defensas que crea convenientes, está en posibilidad de ejecutar las obras que juzgue conveniente, a fin de que pueda disponer en toda su anchura de la faja de 20 metros a que se contrae la ley relativa, y no existe disposición alguna que autorice a las autoridades para medir la zona marítima terrestre, tomando como punto de partida la extremidad más alta del "cantil", pues se llegaría en ese caso a una situación anómala, ya que existiría una faja accidentada o no, según se encontrara la costa, de la cual no sería propietaria la nación, ni los particulares.



ARTÍCULO 119...	ARTÍCULO 119.- ...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
II.- La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá zona federal marítimo terrestre;	II.- La totalidad de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá zona federal marítimo terrestre, así como la totalidad de la superficie comprendida entre el límite del mayor flujo anual y el punto a partir del cual se inicia la determinación de la zona federal marítimo terrestre en los acantilados;	<p>Ahora bien, si se trata de un terreno "acantilado" y "accidentado", la zona marítima terrestre debe medirse levantando una línea, (virtual), que se apoye en el punto hasta donde llegan las aguas, en el mayor reflujo anual, y de esta línea medirse los 20 metros que marca la ley, quedando comprendida la zona marítima terrestre, por esa faja de tierra firme, aun cuando el terreno sea bastante accidentado y con una fuerte inclinación; pero de ninguna manera, por no expresarlo la ley, ni poderse interpretar en esa forma, la zona marítima terrestre no puede medirse a partir del "cantil", y si las autoridades responsables, ordenan una rectificación de dicha faja de esa manera, es claro que vulnera las garantías que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, porque con ello se pretendería privar a un propietario de parte de su propiedad y posesión".</p> <p>La medición del acantilado deberá realizarse a partir de la zona transitable, contando 20 metros a partir del punto hasta donde llegan las aguas, en el mayor reflujo anual, de ahí que se podría hablar de acantilados con una extensión significativa en donde no es transitable y eso quedaría fuera de la zona federal, y la idea es que toda esa parte del cantil que no es transitable quede dentro de la zona federal. Porque si no fuera de esta forma, la parte alta del cantil podría quedar sin protección.</p>

ARTÍCULO 119...	ARTÍCULO 119.- ...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
III.- IV.-	III.- IV.-	<p>Se busca modificar disposiciones del año de 1992, ya que en otros países la restricción de la zona federal marítimo terrestre es de hasta 50 metros, franja de restricción por la importancia que tiene en la protección del cambio climático y biodiversidad, y que incluso en varios países cuentan con un grado de desarrollo inferior al nuestro, y con una regulación más estricta en cuanto a dicha restricción, sin embargo, logran armonizar sus políticas de protección ecológica y desarrollo económico, a efecto de seguir promoviendo una política de desarrollo sustentable, por lo tanto esa es la tendencia del turismo internacional; sin embargo, desafortunadamente en México apenas se está desarrollando, y esto sería un punto interesante para darle otro enfoque a las playas del país, ya que el porcentaje de acantilados es de aproximadamente del veinte por ciento del territorio nacional, y las políticas de turismo así como de sustentabilidad pueden armonizarse.</p> <p>La idea de haber retomado ese artículo de la LGBN del año 1982, es precisamente porque cualquier modificación a la medición podría afectarse propiedad privada, por lo que se tomó la misma forma de medir, para que la medición fuera la misma que se tuvo desde 1982, y respecto a lo de los títulos se puede determinar el tratamiento que se podría dar a aquellas personas que presenten título de propiedad, y evaluar qué títulos podrían tener validez jurídica.</p>

ARTÍCULO 119...	ARTÍCULO 119.- ...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
		<p>JUSTIFICACIÓN JURÍDICA (ZOFEMATAC)</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, es necesaria la reforma, ya que no obstante de que la manera de delimitarlos fue excluida de la Ley General de Bienes Nacionales en su momento vigente (reforma de 1992), la DGZFMATAC continuo administrando una faja de 20 metros que se habla considerado como zona federal marítimo terrestre en acantilados, ya que nunca fueron puestos a disposición de ninguna otra Secretaría del Ejecutivo Federal, para su administración. En este sentido es necesario que se cuente con el fundamento jurídico que respalde las atribuciones que viene realizando esta Secretaría sobre delimitación y administración de zona federal marítimo terrestre en estos bienes.</p> <p>JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL (ZOFEMATAC)</p> <p>Desde el punto de vista ambiental, la morfología de los acantilados particularmente por sus características de inaccesibilidad, humedad, exposición solar, materiales, conformación y configuración propician el establecimiento de una importante diversidad biológica. Las especies que se establecen en los acantilados, especialmente en las áreas que tienen una fuerte influencia marítima, se encuentran sometidos a fuertes exigencias ambientales de salinidad, temperatura, luz, vientos o fuerza del oleaje. Bajo estas condiciones ambientales severas, las diferentes formas de vida quedan reservadas a un escaso número de especies animales y vegetales especializadas en la ocupación de este tipo de hábitat, siendo en ocasiones exclusivas de estos ambientes.</p>

ARTÍCULO 119...	ARTÍCULO 119...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
		<p>JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL (ZOFEMATAC) Cont.</p> <p>En las partes más bajas de los acantilados, sujetas a inundación por el oleaje y la marea, se encuentra una gran diversidad de invertebrados (poliquetos, moluscos, equinodermos, entre otros.) y algas marinas que juegan un rol muy importante en la cadena trófica de los ecosistemas marinos. Por otro lado en su parte alta sirven de hábitat para diversas especies de aves, mamíferos, reptiles y plantas, muchas de ellas bajo algún estatus de protección. Un gran número de las aves que hacen uso de los acantilados son especies migratorias, las cuales los utilizan principalmente como zonas de reposo, percha y reproducción; por lo tanto, algunas zonas que poseen estas formaciones rocosas constituyen parte de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICAS), en las que se encuentran algunas especies de aves marinas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Algunas de las especies listadas en esta Norma son: <i>Sula nebouxii</i> (Bobo Pata Azul), <i>Pelecanus occidentalis</i> (pelicano café, pelicano pardo, pelicano moreno, pelicano gris), <i>Puffinus opisthomelas</i> (pardela mexicana), <i>Buteo jamaicensis fumosus</i> (aguiluilla cola roja de Tres Marías, halcón cola roja de Tres Marías), <i>Ptychoramphus aleuticus aleuticus</i> (alcuela oscura).</p>

ARTÍCULO 119.- ...	ARTÍCULO 119.- ...	COMPLEMENTO TÉCNICO-JURÍDICO
		<p>JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL (ZOFEMATAC) Cont.</p> <p>De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Capital Natural de México. Acciones estratégicas para su valoración, preservación y recuperación. México. 2012), el riesgo en que se encuentran muchas especies de plantas y animales mexicanos se debe principalmente a que no se ha logrado detener la pérdida y degradación de los ecosistemas; sin embargo, también se reconocen otras amenazas como son la construcción de infraestructura y el crecimiento urbano en zonas con vocación natural. Por lo anterior, con esta iniciativa se pretende proteger a los acantilados y evitar la pérdida de hábitat de éstas y otra especies ante la acelerada destrucción de sus ambientes naturales, evitando la enajenación de los acantilados a particulares, así como el desarrollo de obras y/o actividades que pongan en riesgo la supervivencia de estas especies y de otras asociadas a estos recursos naturales.</p>

Al respecto el Coordinador del Subcomité, comento que en la propuesta del artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, se consideró que de acuerdo a lo analizado en la Mesa de Trabajo con la Unidad Jurídica del INDAABIN, así como con la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sería necesario que la medición se cuente desde el punto en la parte superior de dichos acantilados o formaciones rocosas en que pueda transitarse libremente y en forma continua, ya que el tema de la inclinación causaría una ambigüedad y existen tecnologías que posibilitan esta medición, en este sentido, señaló que está asentada la Tesis Aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, Quinta Época, Tomo LXXIII, página 1665, que define la Zona Marítima Terrestre y que la medición del acantilado deberá realizarse a partir de la zona transitable, contando 20 metros a partir del punto hasta donde llegan las aguas, en el mayor reflujó anual, de ahí que se podría hablar de acantilados con una extensión significativa en donde no es transitable y eso quedaría fuera de la zona federal, y la idea es que toda esa parte del cantil que no es transitable quede dentro de la zona federal. Porque si no fuera de esta forma, la parte alta del cantil podría quedar sin protección. Comentó que es un tema importante que se regule y que dentro de la justificación, la idea de haber retomado ese artículo de la Ley General de Bienes Nacionales del año 1982, es precisamente porque cualquier modificación se pudiera hacer a la medición podría afectarse propiedad privada, por lo que se tomó la misma forma de medir, para que la medición fuera la misma que se tuvo desde 1982, y respecto a lo de los títulos se puede determinar el tratamiento que se podría dar a aquellas personas que presenten título de propiedad, y evaluar qué títulos podrían tener validez jurídica. Por otra parte, indicó que de los tres acuerdos que se desprendieron de la Mesa de Trabajo Especializada, se les estará convocando en lo

próximo le informándolo al Subcomité. En uso de la palabra, la Lic. Mariana Boy Tamborrell, Directora General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, reiteró el interés de la SEMARNAT, de recuperar la administración de los Acantilados, ya que derivado de la evolución de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de las diversas reformas que ha sufrido en 1982, 1987 y posteriormente en 1992, particularmente en el tema de acantilados, han generado un vacío legal que sin duda es importante en términos ambientales que los acantilados tengan una administración por parte de la SEMARNAT, ya que son reservorios importantes para la biodiversidad y albergan especies que se encuentran enlistadas en la norma 059, que tienen alguna categoría de protección, es decir que se pueden encontrar en riesgo o en peligro de extinción, aunado a la importancia que tienen como barreras naturales contra fenómenos naturales, como huracanes, tormentas e inundaciones. Señaló que en 1982 la Ley General de Bienes Nacionales, contemplaba en el artículo 49 de ese entonces, que ahora es el artículo 119 del texto vigente, la forma de medir los acantilados dentro de la zona federal marítimo terrestre, donde se establecía la faja de 20 metros desde la parte superior del acantilado en donde pudiera transitarse libremente y en forma continua, y en la reforma de 1987 se eliminaron los conceptos de transitarse libremente y en forma continua y se queda únicamente se delimitará las formaciones rocosas o acantilados en una faja de 20 metros; posteriormente en 1992 se elimina todo tema relativo a la delimitación de acantilados, sin embargo como se analizó en la Mesa de Trabajo, se consideró que si bien se eliminaron estos conceptos de la Ley General de Bienes Nacionales, por el simple hecho de haber sido delimitados en algún momento por Ley, como zona federal marítimo terrestre, pasaron a ser propiedad de la Nación y el hecho de que la Ley se modificara no implica que estas superficies dejaran de ser propiedad de la Nación, simplemente se genera el vacío legal, en cuanto a la administración o medición de los mismos. Indicó que la propuesta de retomar la redacción de 1982, es con el interés de no afectar derechos de propiedad privada. En su intervención el Mtro. Juan Pablo Morán Martínez, Director de Consultas, Convenios y Contratos del INDAABIN, preguntó a la Lic. Mariana Boy Tamborrell, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, si están de acuerdo con la redacción del texto, al eliminarse la redacción de “considerando lo accidentado o inclinación del mismo”, y quedar solamente “tomar el punto más alto del acantilado”, para continuar con esa redacción y de ser así ajustar los comentarios a la justificación ya que es demasiado extensa y lo que se debe puntualizar es la forma como se va a medir, comentó que incluso en la parte final de la justificación se habla de que se retoma la misma redacción de la Ley anterior, y no es del todo cierto, ya que en la Ley anterior se hablaba de inclinación y de que fuera transitable y en este caso simplemente se eliminaron esos conceptos para quedar al punto más alto del acantilado; al respecto la Lic. Mariana Boy Tamborrell, explicó, que efectivamente la propuesta de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros fue eliminar la parte de “transitarse libremente y en forma continua”, por la ambigüedad que se generaba y en ese sentido sugirió que se pudiera definir puntualmente que es transitarse libremente y en forma continua, si es que con esa redacción todos estuvieran de acuerdo; y en cuanto al tema de inclinación señaló que la propuesta que presentaron fue que la parte donde decía “se establecerá considerando lo accidentado o inclinación del mismo”, se pretende que sea toda la parte que queda comprendida entre el punto de inicio de medición y el punto más alto del acantilado, lo que se considere zona federal marítimo terrestre, que es la parte

accidentada y la parte de inclinación.- **(ACUERDO No. 07/14 SN)**.- “Los vocales del Subcomité se dan por enterados de los resultados de la Mesa de trabajo de acantilados dentro del proyecto de propuesta de modificación a la Ley General de Bienes Nacionales, el cual fue analizado, discutido y complementado con las aportaciones realizadas por los vocales del Subcomité”.-----

5. EXPOSICIÓN DEL TEMA: “CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BARRANCOS COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍFEROS”. El Lic. Hiram Vallejo Cardona, expuso que derivado de los trabajos que se pretenden incorporar como temas en el Subcomité de Normatividad, se encuentra este tema que se estará trabajando con la CONAGUA y la SEMARNAT, para proteger estas zonas que son de vital importancia, desde el punto de vista ecológico, hidrológico, social y de regulación del clima. Señaló que en alcance al seguimiento del ACUERDO No. 03/14 de la Primera Reunión Ordinaria de este Subcomité, donde se invitó a los vocales la incorporación de temas al Programa Anual de Trabajo, es que se consideró importante incluir dicho asunto. Comentó que la problemática consiste en que: 1. Se requiere llevar a cabo acciones tendientes a la salvaguarda y protección de la vocación natural de recarga de los acuíferos a través de barrancos que son considerados de propiedad federal, y 2. Los Barrancos al no estar regularmente medidos, deslindados, declarados como terrenos nacionales, ni inventariados, se encuentran sin la debida protección del Gobierno Federal, siendo con ello susceptibles de apropiación por parte de los particulares. Como antecedentes tenemos que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de protección, restauración y conservación de los ecosistemas y manejo de los recursos naturales para su mejor aprovechamiento y desarrollo y en donde en sus fracciones XXIII, XXIV y XXVI, se menciona específicamente las atribuciones de la mencionada Secretaría para organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, así como la administración, control y reglamentación del aprovechamiento de las cuencas hidrológicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y, la regulación y vigilancia de la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, para la protección de cuencas alimentadoras y obras de corrección torrencial; por su parte la Ley de Aguas Nacionales, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. Dio lectura a los siguiente cuadros que se anexan, para mayor referencia.-----



LEY DE AGUAS NACIONALES	CONCEPTO
Artículo 3	Definen a al “Acuífero” como cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.
Artículo 3	al “Cauce de una corriente” como el canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse, en los orígenes de cualquier corriente, se considerará como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno, la magnitud de dicho canal deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

LEY DE AGUAS NACIONALES	CONCEPTO
Artículo 4	Señala que la Comisión Nacional del Agua será la autoridad encargada de la administración tanto de las aguas nacionales como de sus bienes públicos inherentes.
Artículo 2, fracción III del Reglamento	“Barranca Profunda” es la hendidura pronunciada que se forma en el terreno, por el flujo natural del agua, en que la profundidad es mayor a 5 veces la anchura.
Artículo 4, del Reglamento	señala que por lo que refiere a la delimitación, demarcación y administración de las riveras o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en el caso de las Barrancas profundas, la Comisión Nacional del Agua determinará la rivera o zona federal de corrientes o depósitos de agua, únicamente cuando la inclinación de dicha faja sea de treinta grados o menor en forma continua.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, ya que determina la competencia en los tres órdenes de gobierno en esta materia, señalando que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones señaladas en la Ley. Dio lectura al siguiente cuadro, referente a la Ley General de Cambio Climático, que se anexa para pronta referencia.-----

LGCC	CONCEPTO
Artículo 27	su artículo 27 establece la política nacional de adaptación frente al cambio climático, misma que se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, donde uno de sus objetivos es la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas a los efectos del cambio climático.
Artículo 28	los gobiernos de los tres órdenes de gobierno deberán, en el ámbito de su competencia, ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de la política, la Estrategia Nacional y los programas en tema de recursos hídricos, ecosistemas y biodiversidad, ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano.
Artículo 29	las acciones de adaptación serán aquellas para la determinación de la vocación natural del suelo; para el manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas; y los programas hídricos de cuencas hidrológicas, entre otros

Como descripción del asunto, señaló que actualmente, las barrancas enfrentan una fuerte presión demográfica y graves problemas de contaminación ambiental que amenazan con degradarlas irremediablemente, como los drenajes a cielo abierto, la mezcla de aguas pluviales con aguas negras domiciliarias, los residuos sólidos, el depósito de cascajo y una fuerte presión de cambio de uso de suelo. Uno de los principales problemas en la salvaguarda y protección de las barrancas es que no existe una definición única de barranca, por ejemplo, para la Comisión Nacional del Agua una barranca se define a partir de las poligonales que determinan este tipo de relieve, tomando en cuenta los niveles de agua ordinarios y máximos, con modificaciones por el cambio climático. La limpieza y regeneración de las barrancas es un tema importante tanto en el aspecto ambiental como en el social. Los servicios ambientales que proveen, influyen directamente sobre el funcionamiento y desarrollo de la ciudad. Por último como alternativa de solución, destacó que se debe buscar el rescate de las barrancas como áreas de valor ambiental y de captación de acuíferos con la promoción e institucionalización de una figura legal conocida como Áreas de Valor Ambiental, con la finalidad de lograr la conservación y restauración para el rescate ambiental que permita mejorar la calidad de vida de las zonas urbanas donde se encuentren dichos terrenos y caracterizar a las barrancas como Áreas de Valor Ambiental a través de un decreto firmado por la autoridad, avalado por los estudios y el marco legal y jurídico. El C.P. Miguel Ángel de la Cruz Torres, representante de la Comisión Nacional del Agua, comentó al respecto, que si bien compete a la CONAGUA, por lo que se refiere al tema de aguas nacionales, involucra la cuestión de la delimitación de las áreas, el saneamiento, y la participación de los tres órdenes del Gobierno y la inversión que se tiene que hacer en el caso de la remediación, y en su momento harán llegar los comentarios respecto a la manera de cómo se trabajara el tema. Por su parte el Lic. Juan Arturo Sánchez Reyes, representante de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, comentó respecto a la materia ambiental de jurisdicción concurrente, donde intervienen los tres órdenes de gobierno, que derivado de ello la Ley General del Equilibrio Ecológico, establece competencias para cada uno, sin embargo las entidades federativas tienen su propia Legislación sobre el tema, aunque deben regirse por la Ley General del Equilibrio Ecológico, por ejemplo como el caso del Estado de México, con su Código de Biodiversidad, señaló que vale la pena, analizar y

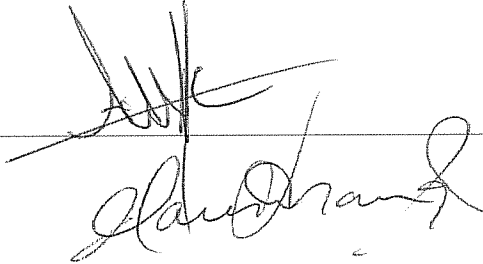
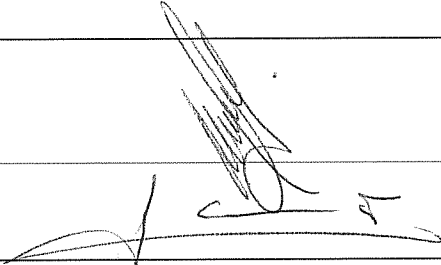
estudiar, como regulan esta figura de “área de valor ambiental”, para llevar a cabo una propuesta congruente. En uso de la palabra, el Lic. Emir Alejandro Trujeque Góngora, representante de la SEDATU, comentó que es conveniente que la discusión y el análisis del tema de barrancos, sea abordado en una mesa de trabajo, donde se pueda delimitar su alcance y los mecanismos para su mejor administración.- **(ACUERDO No. 08/14 SN).**- “Los vocales del Subcomité se dan por enterados de la presentación del tema “Conservación, aprovechamiento y rehabilitación de los barrancos como elemento fundamental para la recarga de los mantos acuíferos”, cuya competencia a cargo de la CONAGUA impulsará la instrumentación de la política dirigida a la preservación de dichos bienes nacionales, cuya concurrencia precisa la coordinación con otras dependencias directamente involucradas, lo cual se discutirá en una Mesa de Trabajo Especializada, donde se dará cuenta de los resultados a los miembros del Subcomité de Normatividad”.-----

6. ASUNTOS GENERALES.- Lic. Hiram Vallejo Cardona, reiteró la invitación a los vocales, sobre la incorporación de temas a través de la Cedula Básica de Información y al respecto comentó que si existe alguna Dependencia o Entidad que requiera de este formato para el envío de temas, se les hará llegar junto con la Minuta, para efecto de que tengan esa herramienta para la incorporación de los temas a este foro, y complementar el Programa Anual de Trabajo.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Coordinador del Subcomité, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, agradeció a los asistentes su participación y dio por concluida la (2ª/14) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad de 2014, siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, adjuntando para constancia la lista de asistencia de los vocales que en dicha reunión intervinieron.-----

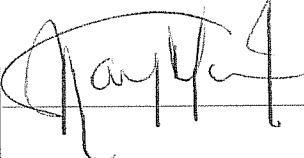
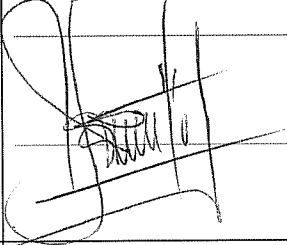
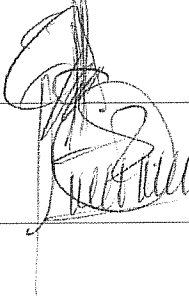
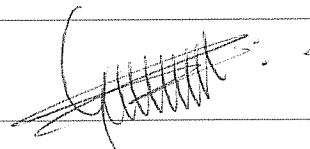


**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
1	<p>INDAABIN</p> <p>DR. ALFREDO CARLOS VICTORIA MARÍN Director de Política y Normatividad y Coordinador del Subcomité de Normatividad del CPIFP</p> <p>LIC. CLAUDIA SOLANGE AYALA SÁNCHEZ Subdirectora de Normatividad Secretaría Operativa</p>	
2	<p>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> <p>LIC. NIDIA NELLY CABRERA GUADARRAMA Subdirectora de Seguros, Arrendamientos y Servicios Inmobiliarios</p> <p><i>Nidia Nelly Cabrera Guadarrama</i></p>	
3	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>ARQ. RAÚL ORDOÑEZ REYES Subdirector de Control de Inmuebles (Representante Propietario)</p> <p>CONAGUA</p> <p>C.P. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ TORRES Gerencia de Recursos Materiales (Representante Propietario)</p> <p>M.A. CONSUELO J. LÓPEZ CHARLES Jefe de Proyecto de Supervisión de Almacenes (Representante suplente)</p> <p>LIC. DAVID ALEJANDRO PÉREZ CARREÓN Gerente de Procedimientos Administrativos (Representante propietario)</p> <p>ING. JOSÉ DE JESÚS ALBERTO REVILLA CAMPOS Subgerente de Regularización de la Propiedad Social y Particular (Representante suplente)</p>	

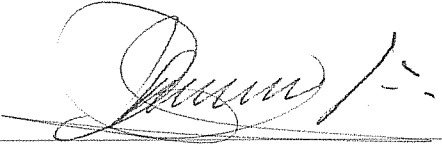


**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
4	<p style="text-align: center;">SEMARNAT/ZOFEMATAC</p> <p>LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL Directora General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (Representante Propietario)</p> <p>LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos (Representante Suplente)</p> <p style="text-align: center;">CONANP</p> <p>LIC. FRANCISCO PARRAO LEÓN Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales (Representante Propietario)</p> <p>LIC. JHOVÁ SARMIENTO CASTELLANOS Jefe de Departamento de Inmuebles (Representante suplente)</p>	 
5	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p> <p>LIC. JOSÉ EFRÉN GALINDO AMADOR Director de Administración Inmobiliaria y Normatividad (Representante Propietario)</p> <p>LIC. MARÍA GUADALUPE FABILA TORRES Jefe de Depto. de Sistemas de Información Inmobiliaria</p> <p>LIC. RAQUEL NAVARRO CASAS Directora Jurídica Inmobiliaria y de Derecho de Vía</p> <p>LIC. AÍDA RIVERA SOSA Subdirectora de Adquisición de Predios</p> <p style="text-align: center;">AERONÁUTICA CIVIL</p> <p>LIC. ALEXANDRO ARGUDÍN LE ROY Director General de Aeronáutica Civil (Representante Propietario)</p> <p>LIC. ALEJANDRO ZENDEJAS VÁZQUEZ Director General Adjunto Técnico de Aeronáutica Civil</p>	 

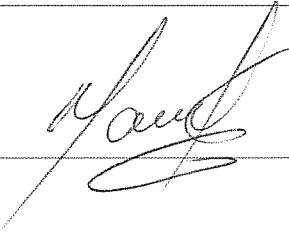





**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
6	<p>FERROVIARIO Y MULTIMODAL</p> <p>LIC. JUAN ARTURO SÁNCHEZ REYES Director de Asuntos Legales</p> <p>C.P. PABLO SUÁREZ COELLO Director de Coordinación Técnica de Programas (Representante Propietario)</p> <p>LIC. SANDRA NAYIVE SÁNCHEZ ABRAHAM Jefe de Departamento de Inmuebles y Derechos de Vía Ferroviario</p>	
7	<p>AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES (PUERTOS)</p> <p>LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES Director General de Puertos</p>	


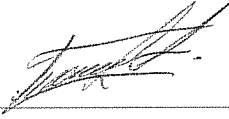



**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
8	<p>AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</p> <p>LIC. Y P.A. GUSTAVO FERNANDO DELGADILLO NOVELOS Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración (Representante Suplente)</p> <p>C.P. JOSÉ MANUEL ESPINO DE LA O. Gerente de -recursos Materiales (Representante suplente)</p> <p>LIC. JOEL MORALES ESCOBAR Jefe de Área de Control de Activo _Fijo</p> <p>LIC. ENRIQUE GÓMEZ BARCENAS (Representante Invitado)</p>	 
9	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA</p> <p>LIC. AARÓN CORONA FLORES Subdirector de Consultas (Representante Propietario)</p> <p>LIC. SALVADOR ESTRADA OVIEDO Jefe del Departamento de Asuntos Patrimoniales (Representante Suplente)</p>	 

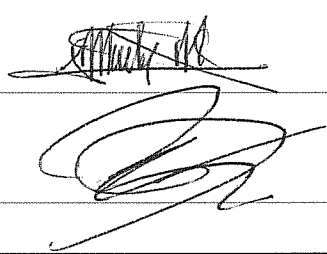
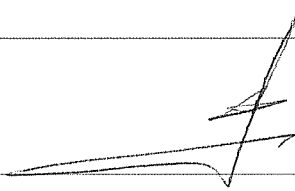
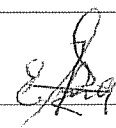


**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
10	<p>INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</p> <p>LIC. MA. DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos INAH (Representante Propietario)</p> <p>LIC. ENRIQUE ALBERTO ÁLVAREZ TOSTADO RIVAS Director de Asuntos de los Consultivo del INAH (Representante Suplente)</p> <p>LIC. JORGE PIMENTEL CASTAÑEDA Subdirector de Regularización Inmobiliaria (Invitado)</p> <p>LIC. TANIA PARDO GORDILLO</p>	
11	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO</p> <p>LIC. EMIR ALEJANDRO TRUJEQUE GÓNGORA Director de Regularización de Predios (Representante Propietario)</p> <p>LIC. ALMA ROSA MÁRQUEZ ROCHEL Jefe del Departamento de Obligaciones Jurídicas (Representante suplente)</p>	
12	<p>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>LIC. MANUEL DE JESÚS BECERRA GODÍNEZ Director de Administración del Presupuesto y Control Inmobiliario (Representante Propietario)</p> <p>LIC. JUAN CIRILO LEGORRETA RAMÍREZ Jefe de Departamento de Control Inmobiliario (Representante Suplente)</p> <p>LIC. BLANCA SARA NAVARRO SOLANO</p>	

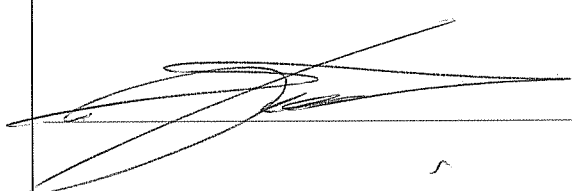
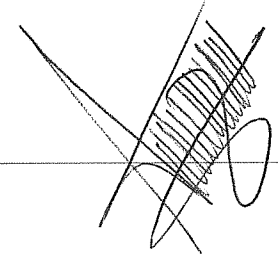
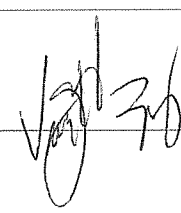


**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
13	<p>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>LIC. ARTURO ISLAS CABRERA Director de Bienes Inmuebles en el Territorio Nacional (Representante Propietario)</p> <p>ARQ. SERGIO MELCHOR MÉNDEZ Subdirector de Proyectos Inmobiliarios (Representante Suplente)</p> <p>ING. DANIEL MENDOZA ALMADA Encargado de la Dir. de Bienes Inm. en Territorio Nacional</p>	
14	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>LIC. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO Jefe de la División de Optimización de Activos (Representante Propietario)</p> <p>ARQ. JAVIER MORALES MARTÍNEZ Jefe del Área de Control Inmobiliario</p>	
15	<p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>LIC. AZUCENA CARRILLO OVALLES Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos (Representante propietario)</p> <p>ING. JESÚS MANUEL TAPIA SÁENZ (Representante Suplente)</p> <p>C.P. ELVIA MARTÍNEZ ALBARRAN</p>	

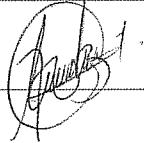
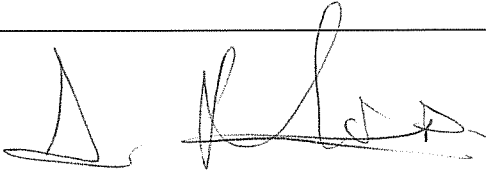



**SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014**

No.	REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	FIRMA
16	<p align="center">PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>LIC. EZZIO DEL PINO GONZÁLEZ Gerente de Normatividad Patrimonial (Representante propietario)</p> <p>MTRO. FRANCISCO JOSÉ DE LA PORTILLA SORDO Subgerente de Normatividad y Consultoría Patrimonial</p> <p>LIC. SUSANA CATALINA DÍAZ RAMÍREZ Subgerente de Administración y Control de Inmuebles (Representante Invitado)</p>	
17	<p align="center">INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p> <p>LIC. ANA BELINDA VÁZQUEZ SOLIS Jefa de Servicios de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles (Representante propietario)</p> <p>LIC. ALEJANDRO CASTELLANOS MORENO</p> <p>LIC. ISAEN JASSO QUINTERO</p>	
18	<p align="center">DICONSA, S.A. DE C.V.</p> <p>LIC. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN Gerente de Adquisiciones Representante propietario)</p> <p>LIC. NORMA ANGÉLICA REYES MARÍN Subgerente de Control de Bienes (Representante suplente)</p> <p>C.P. VERÓNICA HERNÁNDEZ GARCÍA GONZÁLEZ Profesional Especializado</p>	

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014

INVITADOS

No.	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
1	CONTRALORÍA INTERNA -SFP	
	MTRO. ROBERTO MICHAEL PADILLA Contralor interno SFP LIC. CARLOS CORRAL VEALE Director General Adjunto de Control y Evaluación (Representante suplente)	P.A.  Carolina Rguez.
2	URB. LUIS ENRIQUE MÉNDEZ RAMÍREZ Director General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDAABIN y Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal	
3	LIC. MANUEL FERNANDO LIZARDI CALDERÓN Titular de la Unidad Jurídica INDAABIN	
4	DR. ELISEO ROSALES ÁVALOS Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal INDAABIN	
5	MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ Coordinador de Desarrollo Institucional INDAABIN	
6	LIC. OMAR AGUILAR ALCÁNTARA Director de Incorporación y Descorporación de Inmuebles INDAABIN	
7	MTRO. JUAN PABLO MORÁN MARTÍNEZ Director de Consultas, Convenios y Contratos	
8	LIC. DANIEL JUÁREZ VALENCIA Jefe de Departamento de Evaluación del Desempeño Institucional	
9		
10		



SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD
(2ª/14) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
24 DE ABRIL DE 2014

INVITADOS

No.	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
11	SANDRA T. RODRIGUEZ NUNEZA SUBDIRECTORA.	
12	Guillermo López Farment Villa SEMARNAT / ZOFEMAT DIRECTOR DE CIMITACION	
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		